



**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO**

Que: el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que: el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador instaura: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que: el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador instituye: "El sistema de educación superior se regirá por: (...)2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación."

Que: el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador muestra: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación. (...)"

Que: el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de si mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)."

Que: el artículo 18 literales e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; (...)"

Que: el artículo 94 de la LOES, referente al Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad determina que: "Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo





de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. (...)"

Que: el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé una: "Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad"; (...)"

Que: el artículo 7 del referido Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, determina: "La dirección de la Universidad corresponde al Honorable Consejo Universitario, como máximo Organismo Colegiado Académico Superior y al Rector en el nivel ejecutivo, cuyas competencias son en esencia, de orientación general, de formulación de políticas, de dirección, de ejecución y control de los procesos institucionales";

Que: el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, dispone: "El Honorable Consejo Universitario es el Máximo Órgano Académico Superior de Dirección y Gobierno de la Universidad(...)"

Que: el artículo 10 numeral 6 del mismo cuerpo legal, señala: "Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) 6. Expedir o reformar los estatutos y Reglamentos de la Universidad";

Que: el artículo 18 literales a), d), i), j) del Estatuto Orgánico Vigente de la UTN, menciona: "Son funciones y atribuciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad: a. Planificar la evaluación interna de la Universidad; g. Socializar y difundir las conclusiones de los procesos de autoevaluación al Consejo Académico y a la comunidad universitaria, con el propósito que se construyan planes de mejora que se incluirá en la planificación institucional, de ser el caso; h. Proponer al Honorable Consejo Universitario los planes de mejora y aseguramiento de la calidad institucional a nivel nacional e internacional; i. Vigilar que los procesos de evaluación interna se realicen de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto se establezcan y garantizar que sus resultados sean fruto de independencia, imparcialidad y ética con la labor desempeñada; j. Presentar al Rector para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario, los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación interna, externa y acreditación para su aprobación en el Consejo Universitario; (...)"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General; y, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte Art. 10 numerales 6, 9,32,35.



**RESUELVE:**

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE.**

**CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Objeto .....	5
Artículo 2. Ámbito y aplicación.....	5
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>5</b>
<b>DE LA AUTOEVALUACIÓN .....</b>	<b>5</b>
Artículo 3. Autoevaluación .....	5
Artículo 4. Principios de la Autoevaluación.....	5
Artículo 5. Propósitos de la Autoevaluación.....	5
Artículo 6. Periodicidad de la Autoevaluación.....	5
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>6</b>
<b>DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, DE LOS GRUPOS ESPECÍFICOS, DECANOS, SUBDECANOS Y GRUPOS DE INTERÉS.....</b>	<b>6</b>
Artículo 7. De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad .....	6
Artículo 8. Conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad .....	6
Artículo 9. Responsabilidades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad .....	6
Artículo 10. De los Grupos Específicos o su equivalente .....	7
Artículo 11. Conformación de los Grupos Específicos .....	7
Artículo 12. Responsabilidades de los Grupos Específicos.....	7
Artículo 13. Responsabilidades del Decano de Facultad .....	8
Artículo 14. Responsabilidades del Subdecano de Facultad .....	8
Artículo 15. De los Grupos de Interés.....	8
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>9</b>
<b>DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN .....</b>	<b>9</b>
Artículo 16. Referentes o modelos para los procesos de autoevaluación .....	9





CAPÍTULO V.....	10
FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN .....	10
Artículo 17. Fases del proceso de autoevaluación.....	10
Artículo 18. Planear el proceso de autoevaluación.....	10
Artículo 19. Hacer el proceso de autoevaluación.....	10
Artículo 20. Verificar la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación .....	11
Artículo 21. Actuar sobre la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación .....	11
DISPOSICIONES GENERALES .....	11
Primera .....	11
Segunda .....	12
DISPOSICIÓN FINAL.....	12
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	12





## **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Objeto.**- El presente reglamento establece las normas básicas para ejecutar los procesos de autoevaluación a nivel institucional, de carreras y programas de posgrado de la Universidad Técnica del Norte.

**Artículo 2. Ámbito y aplicación.**- El presente reglamento regirá la autoevaluación institucional, de carreras y programas de la Universidad Técnica del Norte.

## **CAPÍTULO II DE LA AUTOEVALUACIÓN**

**Artículo 3. Autoevaluación.**- Conjunto de acciones puestas en marcha de modo continuo, sistemático e integral, que se llevan a cabo en las instancias que lo requieran, con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales.

**Artículo 4. Principios de la Autoevaluación** - La autoevaluación se orientará al cumplimiento de los principios que rigen el Sistema de Educación Superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universitario y producción científica y tecnológica global.

**Artículo 5. Propósitos de la Autoevaluación.**- Son propósitos del proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, los siguientes:

1. Fortalecer los procesos de planificación estratégica institucional ligada a la gestión del aseguramiento interno de la calidad.
2. Identificar y resolver los nudos críticos con el fin de impulsar las funciones sustantivas.
3. Potenciar la cualificación de la institución, carreras y programas de posgrado.
4. Identificar elementos similares o complementarios que forman parte de la evaluación externa ejecutada por organismos nacionales o internacionales con el fin de asegurar la calidad interna.
5. Contribuir al desarrollo de una cultura de autoevaluación participativa con la comunidad interna y externa de la UTN.
6. Otros que la Universidad Técnica del Norte considere pertinentes.

**Artículo 6. Periodicidad de la Autoevaluación.**- La UTN deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, de sus carreras y programas de posgrado de manera continua y sistemática para el cumplimiento de sus propósitos.





### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, DE LOS GRUPOS ESPECÍFICOS, DECANOS, SUBDECANOS Y GRUPOS DE INTERÉS**

**Artículo 7. De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.**- Es la instancia interna responsable de liderar los procesos de autoevaluación, de coordinar interna y externamente con el organismo regulador o acreditador, así como dar seguimiento a las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

**Artículo 8. Conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.**- Sus integrantes serán designados por el Honorable Consejo Universitario, estará integrada por:

- Vicerrector Académico quien presidirá;
- Un docente por unidad académica designado por el Honorable Consejo Universitario;
- Un estudiante designado por el Honorable Consejo Universitario;
- El representante de los empleados al Consejo Universitario; y,
- El director de Aseguramiento de la Calidad quien actuará como secretario con voz, pero sin voto.

El director de Aseguramiento de la Calidad será un docente titular o no titular, con experiencia docente de al menos dos (2) años, designado por el Rector.

Actuarán como invitados el Vicerrector de Investigación, el Vicerrector Administrativo y las personas que el Vicerrector Académico en su calidad de presidente, considere necesarias.

**Artículo 9. Responsabilidades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.**- Adicional a las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto Orgánico UTN, son responsabilidades específicas para la implementación de los procesos de autoevaluación, las siguientes:

1. Elaborar el Programa de Autoevaluación de la Universidad Técnica del Norte que incorpore procesos de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, para al menos un año.
2. Determinar las estrategias e instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación y el aseguramiento de la calidad
3. Elaborar instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información por cada proceso de autoevaluación.
4. Liderar la formación y capacitación al personal involucrado en la implementación de los procesos de autoevaluación con el fin de mejorar las habilidades y destrezas conforme el rol a cumplir.
5. Implantar en la comunidad universitaria, la autoevaluación como una cultura permanente de gestión.
6. Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos necesarios para los procesos de autoevaluación.





7. Coordinar con los decanos de facultad la evaluación interna de carreras y programas.
8. Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado.
9. Socializar el informe final correspondiente de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado con los estamentos universitarios a fin de continuar trabajando por el aseguramiento de la calidad.
10. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento al plan de mejoras tomando como insumo los informes finales de autoevaluación.
11. Evaluar la ejecución del plan de mejoras y el cumplimiento de metas.
12. Realizar la evaluación del proceso de autoevaluación desarrollado, con el propósito de identificar oportunidades de mejora y fortalecimiento de este.
13. No formar parte de otras estructuras vinculadas a procesos de autoevaluación.
14. Las demás que determine la Universidad Técnica del Norte y la normativa vigente.

**Artículo 10. De los Grupos Específicos o su equivalente.**- Un grupo específico es un equipo conformado por docentes de la institución, creado con el propósito de llevar a cabo procesos de autoevaluación, coordinar internamente la evaluación externa y la mejora continua.

**Artículo 11. Conformación de los Grupos Específicos.**- El Consejo Directivo de la facultad designará quienes integrarán estos grupos por campo amplio del conocimiento, tomando en cuenta la necesidad institucional, de carreras o programas. Los miembros del grupo específico no participarán de la autoevaluación del proceso o área del que son responsables o forman parte. Los grupos podrán incluir preferentemente a personal académico tiempo completo, con experiencia en procesos de autoevaluación, evaluación externa y mejora continua.

El número de docentes de cada grupo específico dependerá de la cantidad de carreras o programas a autoevaluar y el número de estudiantes de estas.

En cada facultad los grupos específicos estarán coordinados por el subdecano como responsable de la actividad académica, investigación, vinculación, y de este proceso, juntamente con el decano. No se permite delegación de estas responsabilidades.

Para la Facultad de Posgrado se conformará un grupo específico integrado por seis docentes vinculados a la facultad quienes evaluarán a los programas de acuerdo con la planificación institucional coordinada con la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

**Artículo 12. Responsabilidades de los Grupos Específicos.**- Son responsabilidades las siguientes:

1. Trabajar coordinadamente a nivel de facultad con el subdecano de acuerdo con los lineamientos de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.





2. Realizar el análisis profundo del cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación.
3. Analizar informes previos de evaluaciones internas y externas realizadas.
4. Desagregar los referentes para facilitar el análisis, identificación de fuentes de información y asignación de responsables en caso de ser necesario.
5. Aplicar los instrumentos para recolección, análisis y difusión de la información correspondiente a cada proceso de autoevaluación.
6. Elaborar y validar documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación.
7. Elaborar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
8. Validar el informe preliminar de autoevaluación juntamente con los grupos de interés.
9. Entregar el informe preliminar de autoevaluación validado al decano de la facultad quien remitirá a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad para la elaboración del informe final.
10. Participar en la elaboración del plan de mejora.
11. Contribuir al fortalecimiento del proceso de autoevaluación ejecutado con sugerencias de mejora.
12. Las demás que establezca la Universidad Técnica del Norte.

**Artículo 13. Responsabilidades del Decano de Facultad.-** Son responsabilidades las siguientes:

1. Conocer los avances y novedades del trabajo de los grupos específicos de la facultad.
2. Remitir los informes preliminares de autoevaluación de los grupos específicos a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
3. Las demás que establezca la Universidad Técnica del Norte.

**Artículo 14. Responsabilidades del Subdecano de Facultad.-** Son responsabilidades las siguientes:

1. Coordinar el trabajo de los grupos específicos de la facultad de acuerdo con los lineamientos de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
2. Reportar los avances y novedades del trabajo de los grupos específicos al decano.
3. Las demás que establezca la Universidad Técnica del Norte.

**Artículo 15. De los Grupos de Interés.-** Se entiende por grupo de interés al conjunto de personas de quienes depende la operación y existencia de una institución. Dentro del proceso se identifican dos tipos de grupos de interés directos e indirectos.

- **Directos.-** Son los actores responsables de proporcionar información física, digital o mediante entrevistas, encuestas u otra técnica.
  - **Autoridades:** Rector, vicerrectores, decanos, subdecanos, coordinadores de carrera y programas, directores departamentales.





- **Profesores:** Son aquellos que imparten conocimientos enmarcados en una determinada ciencia o arte. Son los actores de los procesos esenciales que serán evaluados. Para la selección de este grupo de informantes, es importante considerar las funciones que cumplen cada uno de ellos en la institución: vinculación, docencia, investigación, entre otros.
- **Estudiantes:** Son estudiantes aquellos que se encuentren matriculados en grado y posgrado durante el periodo de evaluación. La información que se obtiene de los estudiantes es relevante, ya que permite visualizar su percepción en cuanto a temas trascendentales como docencia, investigación, vinculación, infraestructura, bienestar, entre otros; es por ello, que definir una muestra estudiantil representativa y aleatoria es fundamental para obtener información que permita un acercamiento apropiado a la realidad de la institución, carrera o programa de posgrado.
- **Personal administrativo:** Este grupo maneja y proporciona información oportuna sobre actividades administrativas que son paralelas a las académicas. Proporcionan información que será utilizada para validar los procesos de la institución.
  
- **Indirectos.-** Son aquellos actores que están relacionados con la institución, carrera o programa de posgrado de manera externa. En este grupo están: graduados, empleadores, asociaciones, entre otros. La información que puedan brindar constituirá un aporte que podría influir en las decisiones sobre diferentes procesos. La participación de este grupo podrá ser presencial o virtual.

#### **CAPÍTULO IV** **DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN**

**Artículo 16. Referentes o modelos para los procesos de autoevaluación.**- Son las categorías que agrupan cualidades de una institución, carrera o programa en relación con su entorno de desarrollo y aprendizaje, según corresponda.

Considerando los propósitos de la autoevaluación, los referentes o modelos a tomar en cuenta en los procesos de autoevaluación pueden ser:

1. Referentes propios definidos en la planificación estratégica, procesos de aprendizaje de los estudiantes, objetivos del programa educativo, infraestructura, soporte institucional, currículo, entre otros.
2. Referentes externos tomados de los modelos de evaluación definidos por organismos nacionales o internacionales.
3. Otros referentes que la Universidad Técnica del Norte considere.





## CAPÍTULO V FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

**Artículo 17. Fases del proceso de autoevaluación.**- Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planejar el proceso de autoevaluación.
2. Hacer el proceso de autoevaluación.
3. Verificar la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación.
4. Actuar sobre la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación.

### Sección 1ra.

#### Planificación de la Autoevaluación

**Artículo 18. Planejar el proceso de autoevaluación.**- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad determinará la planificación que permita la preparación y ejecución de los procesos de autoevaluación, misma que incluirá:

Determinar un Programa de Autoevaluación:

El Programa de Autoevaluación de la UTN incluirá todos los procesos de autoevaluación a ejecutarse en un periodo establecido: Por cada proceso de autoevaluación contendrá:

1. El propósito y alcance de cada proceso de autoevaluación.
2. Los roles y responsabilidades conforme las funciones a realizar por los grupos de interés directos (autoridades, profesores, estudiantes y funcionarios administrativos) y los grupos de interés indirectos (empleadores, graduados o asociaciones).
3. La agenda de trabajo por cada proceso de autoevaluación considerando: capacitaciones, visitas de campo, recursos, responsables, etc.
4. Los referentes seleccionados para cada proceso de autoevaluación.
5. Los instrumentos para recolección, análisis y difusión de la información por cada proceso de autoevaluación.
6. Los mecanismos de comunicación y participación de los actores involucrados por cada proceso de autoevaluación.
7. Los recursos logísticos y tecnológicos para cada proceso de autoevaluación.

### Sección 2da.

#### Ejecución del Proceso de Autoevaluación

**Artículo 19. Hacer el proceso de autoevaluación.**- Los grupos específicos implementarán el Programa de Autoevaluación UTN con el seguimiento de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad a través de las siguientes acciones:

1. Ejecutar la agenda de trabajo por cada proceso de autoevaluación.
2. Evaluar los referentes seleccionados por cada proceso de autoevaluación.
3. Aplicar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información por cada proceso de autoevaluación.





4. Implementar los mecanismos de participación de los actores involucrados por cada proceso de autoevaluación.
5. Generar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes por cada proceso de autoevaluación desarrollado.

#### **Sección 3ra.**

#### **Verificación del Proceso de Autoevaluación**

**Artículo 20. Verificar la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación.-** Se ejecutarán las siguientes acciones:

1. Validar el informe preliminar de autoevaluación.- Los grupos específicos validarán con los grupos de interés los resultados preliminares.
2. Elaborar el informe final de autoevaluación. - Una vez validada la información por parte de los grupos específicos, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad consolidará la información y elaborará el informe final.
3. Socializar el informe final de autoevaluación. - Los resultados del proceso de autoevaluación recogerán la valoración que hace la UTN a su situación real y serán comunicados a las partes pertinentes con la participación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y el grupo específico ejecutor del proceso.
4. Evaluar el proceso de autoevaluación implementado. - La Comisión de Aseguramiento de la Calidad evaluará el proceso o los procesos de autoevaluación finalizados, involucrando a todos los actores conforme las funciones asignadas.

#### **Sección 4ta.**

#### **Generación y entrega de resultados**

**Artículo 21. Actuar sobre la información generada del cumplimiento del proceso de autoevaluación.-** Se ejecutarán las siguientes acciones:

1. Construir un plan de mejoras.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad liderará la elaboración de un plan de mejoras involucrando a las partes pertinentes y tomado como insumo el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
2. Dar seguimiento a la ejecución del plan de mejoras.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad realizará el seguimiento a la ejecución del plan de mejoras. Los resultados del seguimiento serán el insumo para el siguiente proceso de autoevaluación.
3. Implementar acciones para mejorar el proceso de autoevaluación.- Con el propósito de perfeccionar el mismo, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad determinará acciones de mejora involucrando a las partes pertinentes y procurará la implementación de estas previo la ejecución de futuros procesos de autoevaluación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La Comisión de Aseguramiento de la Calidad presentará al Honorable Consejo Universitario el Programa de Autoevaluación para los procesos institucionales,





de carreras y programas de posgrado, de acuerdo con las políticas de aseguramiento de la calidad y las necesidades institucionales.

**Segunda.-** La Guía para implementar procesos de autoevaluación en la Universidad Técnica del Norte, forma parte integral del presente Reglamento, y será el instrumento institucional para la aplicación en todos los procesos de autoevaluación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento para los Procesos de Autoevaluación Institucional, Carreras y Programas de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga el Reglamento para los procesos de autoevaluación de la institución, carreras y programas de la Universidad Técnica del Norte aprobado el 04 de mayo de 2015, mediante resolución Nro. 02-SE-HCU-UTN.

Dado en la ciudad de Ibarra a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte, mediante resolución Nro. 085-SO-HCU-UTN.

Dr. Miguel Naranjo Toro, PhD  
**RECTOR UTN**



Dr. Luis Chilquinga  
**SECRETARIO GENERAL**

